

Acuerdo de Concejo N° 007-005-2019

La Punta, 28 de febrero del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La solicitud de fecha 23 de enero de 2019 (Exp. N° 419-2019) realizada por la Asociación por los Niños con Cáncer MAGIA; la solicitud de fecha 28 de enero de 2019 (Exp. N° 575-2019) realizada por la Asociación por los Niños con Cáncer MAGIA; el Memorándum N° 054-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 027-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 053-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 0126-2019-MDLP/OPP de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 022-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 328-2019-MDLP/GM de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal, y;

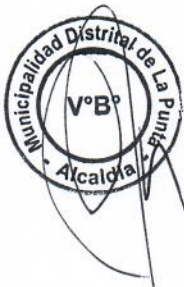
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante solicitud de fecha 23 de enero de 2019 (Exp. N° 419-2019) la Asociación por los Niños con Cáncer MAGIA solicita para el día 23 de marzo del presente año, la disponibilidad del Auditorio del Centro del Adulto Mayor para la realización de un evento musical;

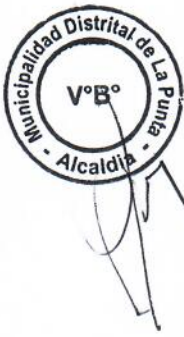
Que, mediante solicitud de fecha 28 de enero de 2019 (Exp. N° 575-2019) la Asociación por los Niños con Cáncer MAGIA solicita para el día 23 de marzo del presente año, la disponibilidad del Auditorio del Centro del Adulto Mayor, apoyo de entradas y difusión de evento musical;




Que, mediante Memorándum N° 054-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre el pedido de donación de tickets y banderolas realizado por la Asociación de voluntarios por los niños con cáncer MAGIA, para la realización del evento musical pro fondos para los niños con cáncer a desarrollarse el 23 de marzo de 2019 y cuyo valor asciende a S/. 540.00 (Quinientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 027-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"(...) Según el artículo 55° y ss. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.



Mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Según su artículo 39°, las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.



*Además, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento, el **Gerente Municipal** es responsable de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento; y poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente. Mientras, según el artículo 48° del Reglamento, el **Gerente de Desarrollo Humano** es responsable, entre otros, de evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentadas; recomendar su otorgamiento, sujetándose a los topes máximos establecidos, y supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de los mismos.*

De esta manera, la solicitud de donación, se encontraría sujeto a las condiciones y requisitos establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, precisando lo siguiente:

1) *Las solicitudes formuladas deben sujetarse a las condiciones y los topes determinados en el Reglamento, según corresponda. Se debe considerar que la U.I.T. para el ejercicio fiscal 2019 es de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), según Decreto Supremo N° 298-2018-EF.*

- 2) *En cumplimiento del Reglamento citado, resulta necesario contar con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano a fin que **evalúe el cumplimiento de los requisitos y recomiende sobre el asunto.***
- 3) *También, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento debe obtenerse la **disponibilidad presupuestal** de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para finalmente ponerlo a consideración del Concejo Municipal.*
- 4) *En aplicación del literal h) del artículo 48° del Reglamento mencionado, se recomienda supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las donaciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados”;*

Que, mediante Memorando N° 053-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 540.00 (Quinientos cuarenta y 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de donación realizada por la Asociación de voluntarios por los niños con cáncer MAGIA;

Que, mediante Memorando N° 0126-2019-MDLP/OPP de fecha 21 de febrero de 2019 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 022-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano, indica que:

“(...) Dicha actividad benéfica se llevará a cabo el sábado 23 de marzo del año en curso, desde las 15:00 a 23:00 horas, en la que diversos grupos de música, conformados por residentes, ex residentes e invitados interpretarán música de los 60´s, 70´s y 80´s, con el fin de recaudar fondos para la Asociación de voluntarios por los niños con cáncer MAGIA, por lo que la donación para ingresar al evento será de S/. 25.00 p/persona.

Por tal motivo, solicitan se les proporcione el local del SUM del Nuevo CIAM, además de la donación de lo siguiente:

<i>02 banderolas publicitarias para ser colocadas en el distrito</i>	<i>= S/. 360.00</i>
<i>Impresión de 300 tarjetas para ingresar al evento</i>	<i>= S/. 180.00</i>
<i>Total:</i>	<i>= S/. 540.00</i>

Esta gerencia opina favorablemente a otorgar lo solicitado, teniendo en cuenta que se trata de una actividad benéfica para los niños enfermos de cáncer que reciben tratamiento en el INEN en Lima, cuyos hogares se encuentran en provincias, además que la misma es promovida por un vecino del distrito(...);

Que, mediante Proveído N° 328-2019-MDLP/GM de fecha 28 de enero de 2019, la Gerencia Municipal remite el expediente de donación y préstamo de local a la Secretaria General a fin de que se ponga a conocimiento del Consejo Municipal;



Que, no habiendo observación alguna por parte de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, corresponde aprobar la presente donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la donación en favor de la Asociación de voluntarios por los niños con cáncer MAGIA, por el monto total de S/. 540.00 (Quinientos cuarenta y 00/100 soles), la misma que cubre el costo de 02 banderolas publicitarias y la impresión de 300 tarjetas, así como también el uso del SUM del Nuevo CIAM para la realización del evento musical a desarrollarse el día 23 de marzo del presente año; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 022-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 027-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

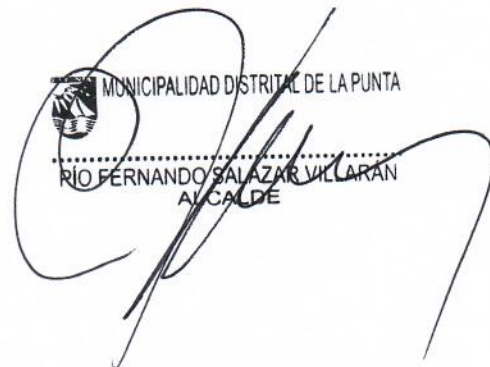
Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe.](http://www.munilapunta.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTÉ CORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RÍOS FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE